



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. **031** -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, **01 FEB. 2023**

VISTO: Informe N° 32-2023/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-OA, Informe N° 17-2023/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-OA-UA, Informe N° 004-2023/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-OA-UA-SUCP, proveído N° 462-2023

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 14392, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que en el artículo 31° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.013, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece como una obligación de la Oficina General de Administración, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en cuyo numeral 32.1 del artículo 32 prescribe que, la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, la Directiva tiene por objeto regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; así mismo, dispone que la Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento...(...);

Que, la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.- Así mismo, también define al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los Bienes Muebles Patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el literal J) del punto 4.2 del artículo 4° del Título I de la citada Directiva, señala que : "Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación de inventario (...);"



DOC 2543184
EXP 1871708



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 031 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 01 FEB. 2023

Que, mediante el literal a) del punto 35.6 del artículo 35° del Título V de referida Directiva, precisa que: "La fase de trabajo de gabinete comprende las siguientes actividades: Actualizar los registros en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF en base a la información obtenida en la verificación física o digital, comprendiendo el detalle técnico de los bienes muebles patrimoniales, la cual es realizada y/o supervisada por la Comisión de Inventario";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 211-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 11 de octubre del 2022, se resuelve conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la DRTC-Hvca para el ejercicio 2022, integrado entre otros, por el CPC Osmar Flores Rivas, de la Oficina de Administración en el cargo de Presidente, quien a la fecha no labora en la institución por culminación a su cargo directivo, así mismo el CPC Richard R. Ochoa Quispe de la Oficina de Abastecimiento como integrante quien a la fecha no labora en la institución por culminación a su cargo directivo, por lo que es necesario la reconfiguración de dicha comisión

Que, estando al informe que obran el en visto como competencia de la parte usuaria, en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Proveído N°462-2023, la Dirección Regional de acuerdo a su competencia ordena se proyecta el acto resolutorio se emite el acto administrativo.

Estando a lo Opinado e Informado; y

Con la visación de la Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina Asesoría Legal, y

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 98-2023/GOB.REG-HVCA/RGGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR la Comisión de Inventario para el Procedimiento Toma de Inventario de bienes patrimoniales de la Dirección Regional de transportes y Comunicaciones- Huancavelica , correspondiente al ejercicio fiscal 2022; la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CPC TEODORO JUAN QUISPE QUINTO	Oficina de Administración	Presidente
CPC CIRILO HUAMÁN HUAMÁN	Oficina de Contabilidad	Integrante
CPC WILDER PAUCAR CUNYA	Oficina de Abastecimiento	Integrante
Srta. THALIA ROSSIO ALIAGA MERCADO	Oficina de Patrimonio	Apoyo

ARTÍCULO 2°: La Comisión de Inventario de la DRTC-Hvca-2022, conformada por el artículo primero de la presente Resolución, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente, y desarrollará las actividades establecidas en el artículo 33° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO 3°: **DEJESE** sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 211-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 11 de octubre del 2022 y todos los actos administrativos que se opongan a la presente

ARTÍCULO 4°: **NOTIFICAR**, la presente Resolución todos los miembros del Comisión de Inventario 2022 señalados en el Art. 1° de la presente y a las instancias que corresponda así como la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAVELICA

Ing. LUIS LAURENTE CHAHUAYO
DIRECTOR REGIONAL

